



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACIÓN AGRÍCOLA CABO OSMER LIMITADA otorgado el 19 de Febrero de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio N°: 165 - 2019.-

San Ramón, 20 de Febrero de 2019.-



Nº Certificado: 923456796072.-
[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456796072.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmmedinri&ndoc=923456796072> .-

CUR N°: F4739-923456796072.-



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



Cert N° 93456789072
Verifique validez en
<http://www.troja.cl>

REPERTORIO N° 165 – 2019.



DECLARACIÓN

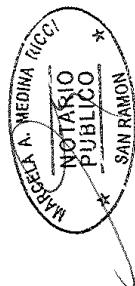
AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ante mí Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco comparece: Don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de **AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos dos guión uno, todos domiciliados en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, comparece en su calidad de administrador de **AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA**, sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se constituye por escritura pública de fecha siete de Diciembre del año dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas ochenta y ocho mil seiscientos noventa número sesenta y dos mil doscientos seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago del año dos mil doce, y publicado en el Diario Oficial del día siete de Septiembre del mismo año.- **SEGUNDO:** Por el

1
DECLARACION
ART. 69 C TRIBUTARIO
AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA
ejc



presente acto, Don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, en la calidad que invoca, viene en dejar constancia que en virtud de instrumentos privados, debidamente legalizados, se celebraron compraventas de acciones con fecha doce de Noviembre del año dos mil dieciocho, adquiriendo la sociedad **AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA** el cien por ciento de las acciones de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA ROCÍO S.A.**, produciéndose la disolución de esta última, cuyo Directorio de conformidad con el artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, dejó constancia del hecho mediante escritura pública de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci.- **TERCERO:** Consecuencia de lo anterior, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, en la calidad de administrador y representante de **AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA**, declara que la sociedad se hace responsable de todas las obligaciones que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA ROCÍO S.A.**, Rol Único Tributario setenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos sesenta y siete guión nueve, pudiera adeudar a su disolución o con motivo de ésta. **CUARTO:** Aunque por el sólo ministerio de la ley la sociedad **AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA** sucede, en todas sus obligaciones y derechos, a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA ROCIO S.A.**, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, en su calidad de administrador y representante legal declara en forma expresa, que **AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA**, asume y se hace responsable de todas las obligaciones de la sociedad fusionada, en especial, de los impuestos que se adeudaren por ésta, para los efectos de lo dispuesto el inciso segundo del artículo sesenta y nueve del Código Tributario. **PERSONERÍA:** La personería de don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, para representar a **AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha veintisiete de siete de Diciembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta a petición del compareciente y por ser conocida de la notario que



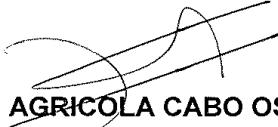


MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO

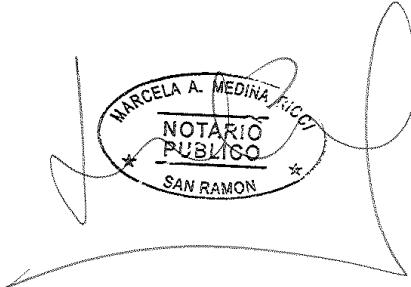


Cert N° 923456789072
Verifique validez en
<http://www.tujuca.cl>

autoriza.- Minuta redactada por la abogado Nazira Nara Rumie.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número ciento sesenta y cinco - dos mil diecinueve. Se da copia. DOY FE.-



p.p. AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA
ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER



3
DECLARACION
ART. 69 C TRIBUTARIO
AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA
ejc



Cert. N° 933456796072
Verifique validez en
<http://www.lojedelnotario.com>

